

ORDENANZA N°. 1296.-

Expte. I/13/949.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. Bertoldi
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sección celebrada / con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N°1296.-

ARTICULO. 1º.- Desde la promulgación de la presente ordenanza, go-
zarán de la asignación de viáticos, los obreros /
que sean designados para efectuar trabajos fuera del radio compren-
dido por las siguientes calles: 528, á 76 y de 122 á 137.-

ARTICULO. 2º.- Los viáticos serán asignados de acuerdo con la si-
guiente escala:

- a) Los obreros que cumplen horario continuado o /
que puedan regresar a sus domicilios, para al-
morzar, gozarán de una asignación diaria de un
peso con cincuenta centavos moneda nacional.-
- b) Los obreros que por la naturaleza de los traba-
jos que se les encomienden, se encuentren impe-
didos de almorzar en sus domicilios, percibirán
un viático de tres pesos moneda nacional, por /
día.-
- c) En los casos de que los obreros deban pernoctar
en casillas o carpas permanentes, se les asigna-
rá un viático diario de cuatro pesos moneda na-
cional.-

ARTICULO. 3º.- Los Capataces de cuadrillas, percibirán las mismas
reenumeraciones que los obreros a su cargo, cuando
deban permanecer en el lugar de trabajo.-

ARTICULO. 4º.- A los conductores de vehículos se les asignará el
viático, cuando queden obligados a permanecer en /
el lugar del trabajo, no teniendo derecho a percibirlo cuando el
traslado a las zonas señaladas, sea al solo efecto de llevar o /
traer personal o materiales.-

ARTICULO. 5º.- El personal de camineros y camineros rastreadores,
que tengan asignados trabajos, fuera de la zona /
habitual, tendrán derecho a la percepción de los viáticos corres-
pondientes.-

//////////2)

ORDENANZA N°. 1296.-

//////////2)

ARTICULO. 6º.- Los Capataces é Inspectores, que por la naturale_za de los servicios o inspecciones que les sean encomendadas o por la distancia, se encuentren impedidos de regresar en le día, gozarán de los beneficios ya mencionados.-

ARTICULO. 7º.- Comuníquese y archívese.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-

FIRMADO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PROMULGADA: 15 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

DEROGADA POR DECRETO - ORDENANZA N°. 2143.-

Es Copia.-

C.C.-